

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 4
DE CIUDAD REAL

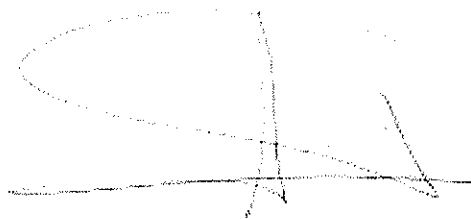
COPIA DE SENTENCIA

DOÑA ÁFRICA GOTOR SANJAUME, en calidad de Administradora Concursal Única de la entidad LAS ARENAS DE DAIMIEL PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L., en los Autos de Concurso Abreviado nº 186/2014 seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, DIGO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta segundo informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha de apertura de la fase de liquidación.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos. Es de Justicia que respetuosamente pido en Ciudad Real, a 30 de enero de 2017.



INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.-INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido precepto, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

Mediante Diligencia de Ordenación de fecha de 9 de septiembre del 2015, se acordó tener por presentado el Plan de Liquidación del conjunto de los bienes y derechos de la entidad concursada, ordenándose poner el mismo en conocimiento de los acreedores personados, para que pudieran formular alegaciones o proponer modificaciones en el plazo otorgado al efecto.

A la fecha de emisión del presente, no han sido efectuadas alegaciones ni propuestas de modificación por parte de los personados sin que tampoco conste que se haya dictado Auto por este Juzgado aprobando el Plan de Liquidación presentado.

Por esta razón, en cuanto al estado de las actuaciones acontecidas desde la fecha de apertura de la fase de liquidación, hay que remitirse al contenido del Plan de Liquidación presentado, en tanto que no habiéndose aprobado el plan no ha tenido lugar actuación alguna de liquidación.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

A la fecha, al margen de los honorarios de la administración concursal, no existen créditos contra la masa pendientes de pago que a esta administración le consten.

En Ciudad Real, a 30 de enero de 2017.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'S' shape with several intersecting lines.